



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Asistencia técnica del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Durante el primer semestre de 2019 el CELIG atendió cinco solicitudes de asistencia técnica, conforme al cuadro siguiente:

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
1	08/03/2019	CDMX/CNPP/ 017/2019	Opinión del CELIG sobre el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar un Código de Ética y un Protocolo que garantice la igualdad laboral y no discriminación entre mujeres y hombres, suscrita por la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache.	22/03/2019	CCM/CELIG/ IL/092/2019	<p>El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género es el órgano del Congreso de la Ciudad de México que ofrece asistencia y apoyo técnico a las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres y garantizar la igualdad laboral entre las mujeres y los hombres del Congreso de la Ciudad de México bajo el principio de igualdad sustantiva.</p> <p>El pasado 12 de marzo se aprobó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México un Código de Ética Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el cual señala “como una normativa interna, el Congreso de la Ciudad de México expedirá su Código de Ética Parlamentaria, con perspectiva de género y no discriminación entre mujeres y hombres”.</p> <p>El Centro valora que es recomendable que este H. Congreso de la Ciudad de México pueda crear la Unidad de Igualdad de Género o en su caso un Comité ad hoc que pueda instrumentar el seguimiento de tareas como promover e implementar la cultura organizacional desde la perspectiva de igualdad de género y sin discriminación, e implementar las acciones necesarias para garantizar, la igualdad de oportunidades al interior de la institución, dando cumplimiento con el mandato de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además, estas Unidades tienen como objetivo: lograr que la incorporación de la transversalidad de igualdad de género sea permanente en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación del</p>



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>quehacer institucional para posibilitar la articulación y dar coherencia a la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género.</p> <p>El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género puede coadyuvar en dicha elaboración, tal como las funciones del Reglamento le mandatan, sin embargo, en el mismo sentido del apartado anterior, se considera que se requiere de un organismo específico, para cumplir con el objetivo de contar con un Protocolo como el requerido y, principalmente, de su instrumentación de acuerdo con los lineamientos que establece la Norma Mexicana Nmx-R-025-Scfi-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que contiene elementos comunes del Instituto Nacional de las Mujeres Nacional, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</p> <p>Respecto a que “El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México contará con 60 días para la elaboración del Código de Ética y el Protocolo”, este Centro de Estudios considera que este plazo propuesto es insuficiente para la elaboración y coadyuvancia en la elaboración del Protocolo, por lo que se pide ampliar el plazo a 90 días, y se reitera que no es necesario crear otro Código de Ética.</p>



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
2	14/03/2019	MDSPOPA/C SP/2103/2019	Observaciones al Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, a realizar un manual para la incorporación y verificación del uso del lenguaje incluyente en la técnica legislativa, y diseñe e imparta la capacitación necesaria para todo el personal de este Congreso a efecto de fomentar el lenguaje incluyente.	10/04/2019	CCM/CELIG/ IL/121/2019	<p>Se incluyo en el Programa de Trabajo Anual 2019 de este Centro, para el primer semestre, la elaboración de una Guía para legislar con perspectiva de género y lenguaje incluyente, así como para el segundo semestre una capacitación para coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo. El Centro como órgano de investigación, estudio y análisis de la situación de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, coadyuvará en la estrategia de transversalización de la perspectiva de género al interior de este Congreso de la Ciudad de México. Sin embargo, es relevante señalar que esta estrategia requiere de una serie de acciones que se sugiere deban ser realizadas por una Unidad de Género, creada expresamente para incluir la perspectiva de género en la organización y cultura laboral del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>En consecuencia, el Centro atenderá el exhorto realizado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, con la elaboración de la Guía y la capacitación programada en su Plan de Trabajo Anual 2019; y expresa su disposición de ofrecer asesoría técnica y de contenidos para orientar las capacitaciones dirigida a personal de base y estructura, así como buscar mecanismos intrainstitucionales que permitan su instrumentación ya sea mediante algún comité ad hoc, o bien, a través del Comité de Administración y de Capacitación de este H. Congreso.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
3		Requerido por vía económica por asesores de la Comisión de Igualdad	Sugerencias del CELIG a la iniciativa que presentará la diputada Paula Soto sobre la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México.	03/04/19		<p>En general se está de acuerdo con el planteamiento y perspectiva que el documento plantea para la creación de la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, se sugiere un cambio en el “artículo 10. Facultades del Sistema de Cuidados, fracción XV. Diseñar políticas y programas en coordinación con entidades cuidadoras que impulsen, desarrolle y apoyen el cuidado a través de la colaboración ciudadana de manera solidaria”, se propone considerar que en el diseño e implementación se realice en coordinación con las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto en políticas, programas y servicios, acciones institucionales y presupuestos en materia de cuidado, con la finalidad de que las Alcaldías puedan destinar presupuesto para la operación de las acciones territoriales sobre cuidados y encaminar la coherencia y alineación de la política pública y el presupuesto. Se propone incorporar el concepto “bienestar”, además del de “calidad de vida”, a razón de que, en la Constitución Política de la Ciudad de México, el bienestar es un concepto asociado al tema del cuidado en el ámbito de la familia y en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (artículo 6, inciso D y artículo 17, párrafo 3).</p> <p>Se hace el señalamiento de que el presupuesto en materia de género en la Ciudad de México no es transversal, sino que se destina mediante un anexo específico sobre igualdad entre mujeres y hombres, y por tanto el sistema de cuidados que se plantea en coordinación interinstitucional y transversal debe tener en cuenta la lógica presupuestal en la Ciudad de México al momento de la asignación de recursos.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
4	21/06/2019	CCDMX//CPC /124/2019	Observaciones del CELIG sobre la iniciativa de Ley de Democracia Directa y Participativa de la Ciudad de México.	21/05/2019	CCM/CELIG/ /IL/155/2019	<p>Desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres y en relación con la opinión sobre la iniciativa de Ley le comento, se refirió como base, el Consenso de Montevideo, que establece como cuarto tema prioritario, cumplir con el compromiso de incrementar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación de las políticas en todos los ámbitos del poder público, hacer efectivas las acciones preventivas que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad, las familias, las mujeres y hombres en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, integrándolo en los sistemas de protección social.</p> <p>Por lo que el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género considera que, para efectos de las iniciativas en materia de democracia directa y participativa, cualquier forma de participación debe tener en cuenta la intrínseca relación con el trabajo no remunerado.</p> <p>Hacer patente la perspectiva de género en la exposición de motivos de la iniciativa, sobre la limitante que ha representado el uso del tiempo que las mujeres dedican al trabajo doméstico y al cuidado de las personas, y pugnar por la democratización y socialización del trabajo de cuidados en corresponsabilidad con los hombres y el Estado para generar condiciones de igualdad de las mujeres para la promoción de la participación política desde sus comunidades.</p> <p>Se recomienda el uso del término de igualdad de género, frente al de equidad, puesto que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”.</p>



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						Se sugiere modificar los términos participación análoga por participación presencial o física, además, cambiar las definiciones de no discriminación, solidaridad, transparencia y rendición de cuentas, y de igual forma, utilizar el lenguaje incluyente en la redacción de la iniciativa.
5		Requerido por vía económica por asesores de la comisión dictaminadora.	Opinión del CELIG a los documentos: "Oportunidad de la devolución del decreto y formulación de observaciones" y al Dictamen con Proyecto de modificación al Decreto por el que se expide la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y se abroga la Ley de Cultura Cívica del 29 de diciembre de 2017.	30/05/2019		En relación a la opinión de la Jefatura de gobierno al Congreso de la Ciudad de México, el CELIG propuso una redacción sobre el tema del exhibicionismo de órganos sexuales, pues ante conductas de naturaleza sexual indeseable que lesionan la dignidad de las mujeres pero que no llegan a constituir un delito de acuerdo a lo establecido en el Código Penal de la Ciudad de México, es necesario que exista una disposición administrativa que inhiba esta práctica y que mande un mensaje de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres, por mínima que esta sea. Artículo 26.- Son infracciones contra la dignidad de las personas: I. a VIII... IX. Ejercer violencia sexual en contra de alguien por medio de la manifestación de expresiones verbales, gestuales o sonoras o por mostrar sus órganos sexuales o tocárselos frente a otra persona